

Las insuficiencias de créditos presupuestarios a nivel de renglón, que resulten al cierre de cada mes, deberán regularizarse dentro de los quince días calendario siguientes, a excepción del mes de diciembre.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta, a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

Los Ejecutivos o Empleados que infrinjan esta disposición, quedan obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

VIII. Los Gerentes de cada Unidad Ejecutora serán los responsables directos de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestarias.

IX. El monto total fijado en concepto de sueldos, gastos de representación y dietas, no puede ser incrementado en el curso del Ejercicio 2016, salvo en casos plenamente justificados.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y para la creación de nuevas plazas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos, no deben ser superiores al sueldo máximo que corresponda al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigente.

La Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos, es la responsable de la ejecución, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el ejercicio; caso contrario, deberá solicitar las modificaciones necesarias al Jefe del Departamento de Presupuesto, para que éste proceda a analizar y solicitar con el visto bueno de la Gerencia Financiera, por medio de la Gerencia General, la autorización de la Junta Directiva, de las modificaciones que correspondan.

X. Para la ejecución del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", las Unidades Ejecutoras, Juntas de Cotización o Juntas de Licitación, velarán porque las compras se realicen con las mejores condiciones para el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-.

XI. La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Gerencia Financiera a la Gerencia General, para su conocimiento y aprobación. Todas las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán autorizadas por la Junta Directiva.

XII. Las Unidades Ejecutoras, deberán llevar un estricto control de sus asignaciones presupuestarias, modificaciones de créditos y débitos presupuestarios, así como de la ejecución por gasto a nivel de precomprometido, comprometido y devengado. Para el efecto, deben utilizar como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el Sistema de Gestión -SIGES-, y lo que proporcione el Departamento de Presupuesto. Las programaciones y reprogramaciones de cuotas financieras mensual y cuatrimestral, así como, la ejecución por gasto a nivel de pagado será realizado únicamente en Oficinas Centrales.


XIII. El Departamento de Presupuesto, con el visto bueno de la Gerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia General y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente al mes que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Este informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-.


Artículo 4°. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q810,000,000.00).

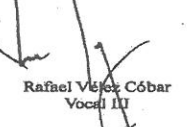
Artículo 5°. Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y otro al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de lo que prescriben los artículos 134 literal c) y 237 párrafo tercero de la Constitución Política de la República de Guatemala.

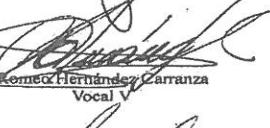
Artículo 6°. El presente acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil dieciséis previa publicación en el Diario Oficial.

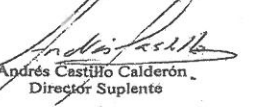
Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, en la Ciudad de Guatemala, el quince de diciembre del año dos mil quince.



Ricardo Castillo Sibibaldi
Presidente

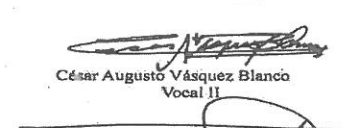

Arturo Gandara Melville
Secretario a.i.

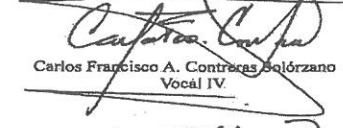

Rafael Vélez Cobar
Vocal III



Romeo Hernández Carranza
Vocal V


Andrés Castillo Calderón
Director Suplente


Jorge Bonilla Guevara
Tesorero


César Augusto Vázquez Blanco
Vocal II


Carlos Francisco A. Contreras Bolórzano
Vocal IV


Augusto Enrique Salazar Ordoñez
Vocal VI



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1359

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ejercicio 2016 el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico para el período 2013-2017 aprobado por la Junta Directiva.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q16,320,115,674.00), integrados de la siguiente forma:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
	TOTAL INGRESOS			16,320,115,674
11.1.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			160,248,188
11.6.00.00	Multas		19,580,369	
11.6.20.00	Originadas por ingresos de previsión social	19,580,369		
11.6.20.01	Recargos sobre cuotas, programa EMA	12,109,409		
11.6.20.11	Recargos sobre cuotas, programa IVS	7,470,960		
11.7.00.00	Intereses por Mora		12,073,827	
11.7.20.00	Originadas por ingresos de Previsión Social	12,073,827		
11.7.20.01	Intereses sobre contribuciones, programa EMA	11,992,001		
11.7.20.03	Intereses resarcitorios, programa EMA	81,826		
11.8.00.00	Otros Ingresos No Tributarios		160,594,162	
11.8.90.00	Otros Ingresos No Tributarios	160,594,162		
11.9.90.01	Administración programa IVS cuota laboral, Programa EMA	53,060,294		
11.9.90.02	Administración programa IVS cuota patronal, Programa EMA	105,533,868		
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISION SOCIAL			8,448,338,878
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social		2,890,477,801	
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas	1,000,781,611		
12.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del sector privado, Programa IVS	834,890,178		
12.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del sector Estado, Programa IVS	8,511,101		
12.1.10.13	Contribuciones trabajadoras IGSS, Programa IVS	23,817,320		
12.1.10.14	Contribuciones trabajadoras entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno al Programa IVS	100,277,825		
12.1.10.15	Contribuciones trabajadoras municipalidades, Programa IVS	32,299,487		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas	1,989,595,699		
12.1.20.11	Cuota patronal sector privado, Programa IVS	1,653,403,020		
12.1.20.12	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa IVS	45,023,260		
12.1.20.13	Cuota patronal del Estado, Programa IVS	82,993,349		
12.1.20.17	Cuota patronal de municipalidades, Programa IVS	54,135,652		
12.1.20.18	Cuota patronal de entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno, Programa IVS	154,130,209		
12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales		6,457,861,277	

12.2.10.00	Contribuciones de los Trabajadores para el Seguro Social	1,883,181,378		
12.2.10.01	Contribución de trabajadores del sector privado, Programa EMA	1,346,805,848		
12.2.10.02	Contribución de trabajadoras del Estado, Programa EMA	380,217,138		
12.2.10.03	Contribuciones de trabajadores IGSS, Programa EMA	31,112,396		
12.2.10.04	Contribuciones de unidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa EMA	174,563,588		
12.2.10.05	Contribuciones trabajadores municipales, Programa EMA	51,479,744		
12.2.10.21	Contribuciones de los trabajadores del sector privado, Programa PRECAPI	16,348		
12.2.20.00	Aporte Patronal para el Seguro Social	4,474,889,888		
12.2.20.01	Cuota patronal del sector privado, Programa EMA	3,099,991,876		
12.2.20.02	Cuota patronal del Estado, Programa EMA	878,030,975		
12.2.20.03	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa EMA	85,705,178		
12.2.20.07	Cuota patronal de municipalidades, Programa EMA	100,875,841		
12.2.20.08	Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa EMA	310,033,332		
12.2.20.21	Cuota patronal del sector privado, Programa PRECAPI	32,697		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD		2,044,512,486	
15.1.00.00	Intereses	2,028,480,974		
15.1.40.00	Por Títulos y Valores	2,028,480,974		
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos	2,028,480,974		
15.1.41.01	Intereses sobre inversiones financieras, Programa EMA	624,043,082		
15.1.41.11	Intereses sobre inversiones financieras, Programa IVS	1,403,743,837		
15.1.41.21	Intereses sobre inversiones financieras, Programa PRECAPI	894,055		
15.9.00.00	Otras Rentas de la Propiedad		16,031,522	
15.9.10.00	Otras Rentas de la Propiedad	16,031,522		
15.9.10.01	Ingresos diversos, Programa EMA	16,030,622		
15.9.10.04	Ingresos diversos, Programa EMA (Auditorio Autonomía)	1,000		
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3,664,409,592	
16.2.00.00	Del Sector Público	3,664,409,592		
16.2.10.00	De la Administración Central	3,664,409,592		
16.2.10.01	Aporte para atención médica a clases pasivas del Estado, Programa EMA	718,436,774		
16.2.10.02	Cuota del Estado como Tal, Programa EMA	2,310,184,935		
16.2.10.11	Cuota del Estado como Tal, Programa IVS	635,745,188		
16.2.10.21	Cuota del Estado como Tal, Programa PRECAPI	32,697		
23.0.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		972,806,520	
23.1.00.00	Disminución de Disponibilidades		972,806,520	
23.1.10.00	Disminución de Caja y Bancos	972,806,520		
23.1.10.01	Disminución de inversiones temporales, Programa EMA	972,806,520		

RECURSOS POR SU NATURALEZA Y ORIGEN

TOTAL	Q. 16,320,116,674
A. Ingresos Corrientes	Q. 15,347,508,154
B. Fuentes Financieras	Q. 972,606,520

ARTÍCULO 2. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q16,320,116,674.00), integrados de la siguiente forma:

Programa Grupo y Región	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
TOTAL EGRESOS				16,320,116,674
0	ACTIVIDADES CENTRALES		7,723,601,689	
0	SERVICIOS PERSONALES	523,017,286		
11	Personal permanente	168,967,937		
12	Complemento personal al salario del personal permanente	1,569,714		
13	Complemento por antigüedad al personal permanente	3,867,738		
15	Complementos específicos al personal permanente	23,687,595		
21	Personal supernumerario	2,424,171		
22	Personal por contrato	85,884,501		
23	Intrínsecos por licencia y becas	6,000,000		
27	Complementos específicos al personal temporal	18,223,814		
29	Otras remuneraciones de personal temporal	77,437,112		
41	Servicios extraordinarios de personal permanente	11,299,942		
42	Servicios extraordinarios de personal temporal	4,735,720		
51	Aporte patronal al IGSS	51,212,800		
55	Aporte para clases pasivas	20,000,000		
61	Diets	3,390,400		
83	Gastos de representación en el interior	228,000		
71	Aguinaldo	22,466,871		
72	Bonificación anual (Bono 14)	22,466,871		
73	Bono vacacional	1,184,100		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	499,430,789		
111	Energía eléctrica	6,679,591		
112	Agua	102,384		
113	Telefonía	7,110,858		
114	Correos y telégrafos	457,041		
116	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	50,208		
118	Servicios de lavandería	46,000		
121	Divulgación e información	13,182,880		

122	Impresión, encuadernación y reproducción	4,220,127
131	Válculos en el exterior	450,000
132	Válculos de representación en el exterior	50,000
133	Válculos en el interior	11,478,920
134	Compensación por kilómetro recorrido	10,000
141	Transporte de personas	170,000
142	Filetes	105,650
143	Almacén	618,538
151	Arrendamiento de edificios y locales	6,613,152
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	5,785,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	36,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	232,500
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,921,400
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	40,485,992
158	Derechos de bienes intangibles	50,004,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	637,102
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	1,500
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	67,550
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	941,584
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	145,655
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	750,706
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,277,246
171	Mantenimiento y reparación de edificios	15,240,910
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	8,310,400
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	3,572
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	40,000
183	Servicios jurídicos	1,637,600
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	300,000
185	Servicios de capacitación	780,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	22,080,017
187	Servicios por educaciones artísticas y deportivas	61,000
189	Otros estudios y/o servicios	7,063,228
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	11,010,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	280,000
195	Impuestos, derechos y tasas	2,000
198	Servicios de atención y protocolo	620,000
197	Servicios de vigilancia	23,040,000
199	Otros servicios no personales	164,578,850

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,141,887
211	Alimentos para personas	2,380,083
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	804,600
218	Otros alimentos y productos agropecuarios	18,000
223	Piedra, arcilla y arena	851,000
224	Pámac, cal y yeso	66,500
225	Minerales no metálicos	51,500
231	Hilos y telas	143,000
232	Acabados textiles	244,218
233	Prendas de vestir	896,830
239	Otros textiles y vestuarios	5,000
241	Papel de escritorio	2,778,745
242	Papeles comerciales, cartones y otros	84,530
243	Productos de papel o cartón	1,912,145
244	Productos de artes gráficas	445,033
245	Libros, revistas y periódicos	100,450
247	Especies limbradas y valores	136,931
248	Otros productos de papel, cartón e impresos	4,100
252	Artículos de cuero	16,200
253	Llantas y neumáticos	538,040
254	Artículos de caucho	121,022
261	Elementos y compuestos químicos	330,332
262	Combustibles y lubricantes	5,976,300
263	Abonos y fertilizantes	4,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	60,472
265	Asfalto y similares	60,000
266	Productos médicos y farmacéuticos	870,974
267	Tintes, pinturas y colorantes	5,007,305
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C	1,942,174
269	Otros productos químicos y conexos	1,298,549
271	Productos de arcilla	24,600
272	Productos de vidrio	168,878
273	Productos de loza y porcelana	840,646
274	Cemento	685,100
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	1,095,400
278	Otros productos de minerales no metálicos	10,500
281	Productos siderúrgicos	1,349,500
282	Productos metalúrgicos no férricos	442,500
283	Productos de metal	937,055
284	Estructuras metálicas acabadas	1,183,850
285	Materiales y equipos diversos	105,000
286	Herramientas menores	675,401
289	Otros productos metálicos	289,285
291	Útiles de oficina	1,473,597
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	605,403

293	Útiles educacionales y culturales	37,000	
294	Útiles deportivos y recreativos	71,100	
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	56,500	
296	Útiles de cocina y comedor	55,800	
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,722,252	
298	Accesorios y repuestos en general	4,932,109	
299	Otros materiales y suministros	561,563	
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	13,930,393	
322	Equipo de oficina	3,378,805	
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	23,100	
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	907,430	
326	Equipo para comunicaciones	604,616	
328	Equipo de cómputo	3,015,575	
329	Otras maquinarias y equipos	1,000,787	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49,455,942	
411	Ayuda para funerales	109,000	
413	Indemnizaciones al personal	738,160	
415	Vacaciones pagadas por retiro	31,996,662	
416	Becas de estudio en el interior	6,000,000	
417	Becas de estudio en el exterior	1,693,910	
418	Otras transferencias a personas individuales	7,616,000	
8	OTROS GASTOS	2,316,434,888	
862	Reservas de capitalización	2,315,434,888	
9	ASIGNACIONES GLOBALES	4,379,169,484	
913	Sentencias judiciales	20,465,000	
991	Créditos de reserva	4,349,735,484	
11	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	8,356,489,715	
0	SERVICIOS PERSONALES	1,449,379,664	
11	Personal permanente	617,229,504	
12	Complemento personal al salario del personal permanente	2,770,861	
13	Complemento por antigüedad al personal permanente	15,926,694	
15	Complementos específicos al personal permanente	104,045,601	
21	Personal supernumerario	31,129,895	
22	Personal por contrato	224,143,394	
27	Complementos específicos al personal temporal	43,953,566	
36	Retribuciones por servicios	179,640	
41	Servicios extraordinarios de personal permanente	23,584,110	
42	Servicios extraordinarios de personal temporal	6,864,411	
44	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia	51,771,833	
61	Aporte patronal al IGSS	175,351,414	
71	Aguinaldo	74,214,686	
72	Bonificación anual (bono 14)	74,214,686	
73	Bono vacacional	4,078,800	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	777,498,101	
111	Energía eléctrica	30,581,640	
112	Agua	925,895	
113	Teléfono	10,025,050	
114	Correos y telégrafos	97,608	
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	5,758,058	
116	Servicios de lavandería	3,259,708	
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,897,380	
133	Viajes en el interior	5,763,079	
134	Compensación por kilómetro recorrido	28,596	
135	Otros viajes y gastos conexos	15,903,634	
141	Transporte de personas	555,400	
142	Fletes	428,841	
143	Almacén	106,000	
161	Arrendamiento de edificios y locales	11,941,846	
166	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	12,874,000	
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	1,352,325	
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	9,052,103	
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	77,800	
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,857,395	
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	537,462	
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	716,390	
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	4,299,686	
171	Mantenimiento y reparación de edificios	12,257,085	
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	696,963	
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	30,150	
182	Servicios médico-sanitarios	634,341,052	
186	Servicios de informática y sistemas computerizados	61,800	
189	Otros estudios y/o servicios	2,745,000	
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	34,500	
199	Otros servicios no personales	9,180,155	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,692,713,046	
211	Alimentos para personas	58,237,939	
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	213,918	

219	Otros alimentos y productos agropecuarios	2,000	
223	Piedra, grulla y arena	24,355	
224	Pómez, cal y yeso	9,800	
225	Minerales no metálicos	24,000	
231	Hilosos y lanas	2,284,621	
232	Acabados textiles	916,132	
233	Prendas de vestir	1,406,125	
239	Otros textiles y vestuario	308,714	
241	Papel de escritorio	3,283,708	
242	Papeles comerciales, cartones y otros	263,625	
243	Productos de papel o cartón	5,096,387	
244	Productos de artes gráficas	611,677	
245	Libros, revistas y periódicos	1,100	
247	Especímenes limbrados y valores	11,740	
248	Otros productos de papel, cartón e impresos	19,200	
262	Artículos de cuero	33,250	
263	Llanas y neumáticos	847,226	
264	Artículos de caucho	326,587	
261	Elementos y compuestos químicos	144,632,077	
262	Combustibles y lubricantes	16,673,293	
263	Abrivos y fertilizantes	17,700	
264	Insecticidas, fumigantes y similares	119,064	
265	Asfalto y similares	9,000	
268	Productos medicinales y farmacéuticos	2,697,010,832	
267	Tintas, pinturas y colorantes	8,343,577	
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	4,334,197	
269	Otros productos químicos y conexos	4,609,605	
271	Productos de arcilla	71,750	
272	Productos de vidrio	78,250	
273	Productos de loza y porcelana	126,225	
274	Cemento	59,550	
275	Productos de cemento, pómez, abasto y yeso	110,100	
279	Otros productos de minerales no metálicos	9,300	
281	Productos siderúrgicos	100,860	
282	Productos metalúrgicos no férricos	300,988	
283	Productos de metal	597,561	
284	Estructuras metálicas acabadas	299,357	
285	Materiales y equipos diversos	13,655	
288	Herramientas menores	237,850	
289	Otros productos metálicos	296,096	
291	Útiles de oficina	1,554,376	
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	5,221,668	
293	Útiles educacionales y culturales	25,800	
294	Útiles deportivos y recreativos	17,500	
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	193,790,260	
296	Útiles de cocina y comedor	134,350	
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,419,162	
298	Accesorios y repuestos en general	5,378,064	
299	Otros materiales y suministros	3,017,862	
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	60,022,786	
322	Equipo de oficina	5,175,221	
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	31,998,198	
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	441,930	
326	Equipo para comunicaciones	2,985,782	
328	Equipo de cómputo	7,809,276	
329	Otras maquinarias y equipos	11,552,421	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,986,019	
419	Otras transferencias a personas individuales	4,986,019	
12	PRESTACIONES PECUNIARIAS	3,015,396,000	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,015,396,000	
423	Prestaciones por incapacidad temporal	465,793,619	
424	Prestaciones globales por incapacidad permanente	1,717,367	
426	Gastos de entierro	2,841,877	
427	Pensiones a sobrevivientes	4,381,574	
428	Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia	2,467,953,500	
430	Otras prestaciones y pensiones	72,927,353	
14	INVERSIÓN EN ATENCIÓN MÉDICA Y PREVISIÓN SOCIAL	184,208,000	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	116,028,000	
181	Estudios, investigación y proyectos de factibilidad	16,000,000	
186	Servicios de informática y sistemas computerizados	82,008,000	
189	Otros estudios y/o servicios	16,000,000	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	380,000	
267	Tintas, pinturas y colorantes	126,000	
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	225,000	
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	67,880,000	
328	Equipo de cómputo	650,000	
361	Activos intangibles	67,200,000	
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	41,500,290	

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53,000,200
450	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	40,800,200
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	700,000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TOTAL		Q. 11,320,116,074
31	Ingresos Propios	Q. 15,347,509,154
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	Q. 972,605,520

ARTÍCULO 3. Para la ejecución del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (IGSS), se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS PRESUPUESTARIAS

A) DE INGRESOS

I
La recaudación, registro, control y auditoría de los ingresos del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295; y, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, reformado por los Decretos Números 13-2013 y 9-2014, todos del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 110-2014.

II
La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de las cuotas de seguridad social.

III
Todos los ingresos en efectivo que se perciban en concepto de legados y donaciones provenientes de Entidades del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, que no estén presupuestados, deberán formar parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto.

Los legados y donaciones en especie que se perciban, no formarán parte del Presupuesto de Ingresos, debiendo la Unidad Ejecutora, faccionar el acta y extender la certificación respectiva, remitiéndola al Departamento de Contabilidad para realizar el registro en el inventario del Instituto.

IV
La Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia, deberá presentar a la Junta Directiva, dentro del mes siguiente de que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos devengados en relación con los programados, con las observaciones y justificaciones pertinentes. Este Informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto.

V
El Comité de Inversiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, velará por la inversión oportuna de los recursos disponibles, con base en lo establecido en el Reglamento de la Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social, Acuerdo Número 1308 de la Junta Directiva.

B) EGRESOS

VI
Los egresos se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 y sus modificaciones; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, reformado por los Decretos Números 13-2013 y 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 y sus Reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala, reglamentación interna y política de racionalización del gasto, dictada por las autoridades del Instituto.

VII
Para formalizar compromisos o efectuar compras y pagos con cargo al Presupuesto 2016 en todos los grupos de gasto, a excepción del 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista saldo disponible en la partida presupuestaria a nivel de renglón y programación de cuota financiera.

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2016 en los grupos de gasto 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de grupo de gasto y programación de cuota financiera.

Las insuficiencias de créditos presupuestarios a nivel de renglón de gasto, que resulten al cierre de cada mes, deberán regularizarse en los subsiguientes 15 días calendario a excepción del mes de diciembre, debiendo las Subgerencias de Recursos Humanos y Prestaciones Pecuniarias, registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el

comprobante de modificación presupuestaria, remitiéndolo al Departamento de Presupuesto en los primeros 5 días calendario.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, quedan obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

Es responsabilidad de los Jefes de las Unidades Ejecutoras y Jefes de Dependencias Médicas y Administrativas, el cumplimiento y registro de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-, así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio 2016, conforme al presupuesto analítico de Egresos, exceptuándose el grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

VIII

Para el proceso de la gestión de compras por medio de la "Orden de Compra", el orden de firmas deberá ser así: las primeras dos firmas de los empleados y/o funcionarios responsables de la Dependencia que presupuestariamente forme parte de la Unidad Ejecutora. La tercera firma la deberá colocar la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las Direcciones Departamentales que tienen a su cargo el presupuesto, ejecución y control del pago de Prestaciones en Dinero de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, de las regiones del Instituto, serán los Directores Departamentales los responsables de la última firma en la "Orden de Compra".

Conforme avance el proceso de regionalización y desaparezcan las Dependencias que indica el Artículo 34 del Acuerdo Número 1184 de la Junta Directiva, las Direcciones Departamentales que en la actualidad funcionan, seguirán siendo la Autoridad Superior responsable de la supervisión y control de todas las Unidades Médicas y Administrativas de su jurisdicción.

IX

Las autoridades superiores de cada Unidad Ejecutora y las dependencias que presupuestariamente forman parte de la misma, son las responsables de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestarias, a través de la Orden de Compra SIGESI y del Fondo Rotativo. En los casos que cuenten con División de Administración Financiera -DAF-, éstas velarán porque se registre en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la ejecución presupuestaria de sus asignaciones. Debiendo las Direcciones Departamentales y Subgerencias, supervisar y dar el seguimiento oportuno de la ejecución presupuestaria y física de las unidades que jerárquicamente dependan de éstas.

X

El monto total fijado en concepto de sueldos, gastos de representación y dieta, no puede ser incrementado en el curso del Ejercicio 2016, salvo en casos plenamente justificados.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y no implican la autorización para la creación de plazas nuevas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia, a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos, no deben ser superiores al sueldo base que corresponda al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigente.

Para la contratación de PERSONAL TEMPORAL, deberán observarse los lineamientos siguientes:

a) El personal temporal contratado para cubrir ausencias del personal que goza de su periodo vacacional, se hará con cargo al Renglón 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO".

b) Los contratos temporales a Médicos Residentes, Médicos Residentes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- y Médicos Especialistas con Turnos que cuenten con plaza autorizada por la Junta Directiva, se hará con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO".

En el transcurso del Ejercicio 2016, la Gerencia podrá autorizar la contratación de personal con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO" para realizar trabajos específicos, los cuales deberán contar con los estudios técnicos que detallen el costo y los resultados que se esperan del proyecto, avalado por la Subgerencia que corresponda y su contratación se regirá bajo lo estipulado en el Artículo 34 del Acuerdo 1090 de la Junta Directiva.

c) Las asignaciones del Renglón 023 "INTERINATOS POR LICENCIAS Y BECAS", cubrirán los gastos ocasionados por ausencias temporales del personal, que ha sido suspenso en sus labores por orden médica, así como para cubrir ausencias temporales del personal que se le otorga una beca con goce de salario.

d) Con cargo al Renglón 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", se aplicarán honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, contratados para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en periodos que no excedan de un ejercicio anual y honorarios que no superen los treinta mil quetzales (Q30,000.00) en cada mes, debiendo informar a la Contraloría General de Cuentas la suscripción de cada contrato y la resolución respectiva; asimismo, debe quedar devengada la cuota financiera en el mes correspondiente de la prestación del servicio, con solicitud de pago, para hacerlo efectivo en los primeros cinco días calendario del siguiente mes, exceptuando el mes de diciembre.

e) Al Renglón 031 "JORNALES", únicamente podrán aplicarse gastos por la contratación de obreros, operarios y peones con cargo a un proyecto u obra física. La Subgerencia de

Recursos Humanos, deberá verificar que las planillas respectivas correspondan a proyectos que estén debidamente avalados por la Subgerencia respectiva.

f) Al Renglón 073 "BONO VACACIONAL", únicamente podrán aplicarse gastos que correspondan al ejercicio vigente, debiendo cargarse a las reservas contables los correspondientes a ejercicios anteriores.

g) Por ningún motivo se podrán utilizar asignaciones para nombrar personal transitorio en Dependencia distinta a la cual se aplicará el gasto.

h) La Subgerencia de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2016, efectuará los cálculos de las provisiones laborales en forma mensual, afectando el presupuesto vigente, para los Renglones de Gasto: 011 "Personal Permanente", 012 "Complemento personal al salario del personal permanente" 013 "Complemento por antigüedad al personal permanente", 022 "Personal por contrato", 071 "Aguinaldo", 072 "Bonificación Anual" (Bono 14), 073 "Bono vacacional" y para la Asignación Complementaria Anual, los Renglones de Gasto 015 "Complementos específicos al personal permanente", 027 "Complementos específicos al personal temporal" y 033 "Complementos específicos al personal por jornal", trasladando al Departamento de Contabilidad los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de regularización del gasto en estado solicitado.

i) En los primeros 10 días calendario de finalizado el cuatrimestre, la Subgerencia de Recursos Humanos remitirá al Departamento de Presupuesto, la propuesta de crédito presupuestario disminuido correspondiente a la diferencia del porcentaje no devengado del 33.33% en cada cuatrimestre del grupo 0 "Servicios Personales", a fin que el Departamento de Presupuesto eleve la propuesta de modificación presupuestaria como crédito de reserva.

La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a gestionar ante la autoridad superior la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

XI

Para la ejecución de los Grupos de Gasto 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", las Unidades Ejecutoras, Juntas de Cotización o Juntas de Licitación, velarán porque las compras se realicen con las mejores condiciones para el Instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones.

Las Unidades Ejecutoras que requieran variación al listado de equipo autorizado, que impliquen o no modificación presupuestaria, podrán solicitarlo durante los primeros 5 días hábiles de cada mes al Departamento de Planificación, quien emitirá la opinión técnica, sobre la procedencia de la solicitud y lo trasladará al Departamento de Presupuesto, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria realice el trámite que corresponda.

XII

El total de Gastos Administrativos con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016, no deberá exceder del 10% de los ingresos percibidos acumulados para los Programas que administra el Instituto (Enfermedad, Maternidad y Accidentes e Invalidez, Vejez y Sobrevivencia). Para el efecto, deberán considerarse como Gastos Administrativos, los Grupos de Gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales" y 2 "Materiales y Suministros" del Programa Presupuestario 01 "Actividades Centrales".

El Departamento de Auditoría Interna, está obligado a analizar mensualmente e informar a la Contraloría General del Instituto y ésta a la Gerencia y a la Junta Directiva, sobre el comportamiento porcentual de los Gastos Administrativos, en relación a los ingresos por cada Programa.

XIII

En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Número 1196 de la Junta Directiva, la Subgerencia Financiera continuará en el Ejercicio 2016, la desconcentración operativa y centralización normativa utilizando como herramienta informática, el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-; asimismo, los subsistemas que se realicen en el área financiera administrativa deberán integrarse a los sistemas citados, debiendo la Gerencia normar el uso y administración de los mismos.

XIV

Las Unidades Ejecutoras con usuario de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y Sistema Informático de Gestión -SIGES- que tengan cuentadancia específica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, custodiarán los expedientes relacionados a la ejecución de gastos; a excepción del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", cuya custodia estará a cargo del Departamento de Contabilidad.

XV

Las Modificaciones presupuestarias entre renglones, programaciones y reprogramaciones de cuota financiera mensual y cuatrimestral, deberán trasladarse en original al Departamento de Presupuesto, en forma impresa, con firma y sello de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora que lo solicita.

Las Modificaciones presupuestarias que impliquen modificar la meta física, deberán trasladarse al Departamento de Planificación en forma impresa, con firma y sello de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora que lo solicita.

La programación y reprogramación de Transferencias Corrientes y de Capital, corresponde elaborarla en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a la Subgerencia competente, debiendo trasladar el comprobante y la Resolución que se emita en original al Departamento de Presupuesto, en forma impresa, con firma y sello de la autoridad correspondiente.

XVI

Las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, creadas en el Acuerdo Número 1197 de la Junta Directiva, funcionarán de la forma siguiente:

a) En las Direcciones Departamentales de Escuintla, Suchitepéquez, Quetzaltenango y Zacapa teniendo cobertura regional institucional, y

b) En las Unidades Médicas de la Región Metropolitana donde correspondan. Para ambos casos, ejecutarán su presupuesto conforme la estructura presupuestaria definida para el Ejercicio 2016. Todas dependerán jerárquicamente de la Subgerencia Financiera según Acuerdo 1322 de Junta Directiva.

XVII

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán autorizadas por la Junta Directiva, en los casos siguientes:

a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen la ampliación o disminución de asignaciones entre renglones de todos los Grupos de Gasto.

b) Cuando las modificaciones de asignaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o disminuciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto a propuesta de la Administración.

XVIII

Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias, entre renglones hasta por un techo del 2% anual del Presupuesto General de Egresos del Instituto aprobado para el Ejercicio 2016, incluyendo el renglón de gasto 991 "Créditos de reserva". De ello la Gerencia deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el Visto Bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su consideración y aprobación.

XIX

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el Plan Operativo Anual -POA-, las Unidades Ejecutoras con usuario para ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, podrán registrar la modificación presupuestaria entre renglones a nivel de solicitado y presentarla al Departamento de Presupuesto dentro de los primeros 10 días hábiles de finalizado el primer y segundo cuatrimestre de 2016 (mayo y septiembre). Cuando se trate de reprogramaciones de metas físicas, podrá realizarse en los últimos 5 días calendario de cada uno de los meses del año, siempre que su registro sea para incrementar la programación vigente del mes que se trate, previa autorización del Departamento de Planificación, el cual deberá presentar con visto bueno de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo un Informe mensual y acumulado a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente al mes que se trate.

Siendo el plazo no mayor de quince (15) días hábiles, vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior, para elevar las modificaciones presupuestarias a Gerencia para que conozca y resuelva la misma.

Las modificaciones presupuestarias, que obedezcan a necesidades institucionales urgentes, podrán ingresarse al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en fechas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, con la anuencia por escrito de la Subgerencia que corresponda.

Siendo el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de haberse presentado la solicitud para elevar las modificaciones presupuestarias a Gerencia para que conozca y resuelva la misma.

XX

Las solicitudes de modificación presupuestaria, que impliquen ampliar el presupuesto de la Unidad Ejecutora, deberán presentarse al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Planificación y Modificación del POA, acompañadas de: 1) Justificaciones y 2) Sistema de Conciliación Presupuestaria (inventario y ejecución del gasto), en el caso de los Renglones de Gasto 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio" (por producto: consumos por mes, precio unitario, existencia y proyección de las existencias). Dichas solicitudes deberán ser entregadas del 23 al 27 de mayo y del 19 al 23 de septiembre. El comportamiento del consumo del inventario en el referido Sistema, debe ser por código igual al registrado en el Sistema de Bodegas y Farmacias -SIBOFA-. Las solicitudes relacionadas con renglones críticos de las Unidades Médicas, deben de tener la opinión favorable de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

Recibida la modificación presupuestaria, el plazo es de quince (15) días hábiles, para elevarla a la Gerencia para que conozca y resuelva la misma.

XXI

Los recursos asignados a proyectos u obras de Inversión en Infraestructura, previa autorización de la Junta Directiva, podrán ser reasignados a otros proyectos u obras.

La programación de la cuota financiera del Programa 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social", deberá ser compatible con la ejecución fiscal.

Las asignaciones presupuestarias del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y de otros renglones contenidos en proyectos de inversión, no serán transferibles para programas de funcionamiento.

Las Unidades Ejecutoras no podrán debitar las asignaciones presupuestarias del Renglón de Gasto 171 "Mantenimiento y reparación de edificios", cuando se trate de gastos de funcionamiento, hacia otro renglón de gasto.

XXII

La Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación mensual y para el cuatrimestre que corresponda, debiendo de integrar y registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el comprobante a nivel de solicitado en la forma siguiente:

a) La Cuota Financiera, por grupo de gasto, tipo de registro y fuente de financiamiento, se traslada al Departamento de Presupuesto;

b) El seguimiento Físico Cuatrimestral, se traslada al Departamento de Planificación. En ambos casos debe gestionarse por escrito observando la calendarización que se indica a continuación:

Del 11 al 15 de enero/2016, para el cuatrimestre enero-abril/2016.

Del 04 al 08 de abril/2016, para el cuatrimestre mayo-agosto/2016.

Del 01 al 05 de agosto/2016, para el cuatrimestre septiembre-diciembre/2016.

Con la finalidad que las Unidades Ejecutoras, cuenten con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2016, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP- a través del Departamento de Presupuesto, aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora y Grupo de Gasto, la cuota financiera que corresponda a la doceava parte del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento. Exceptuando los grupos de gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", 8 "Otros Gastos" y 9 "Asignaciones Globales".

Las cuotas financieras de los grupos de gasto 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" autorizadas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y no devengadas al cierre de cada cuatrimestre en el tipo de registro Normal (NOR), no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre. Se exceptúan los casos en que las Unidades Ejecutoras hayan contraído compromiso registrado en el SICOIN que no hayan sido devengados en el mismo, pero que sus documentos de legítimo abono figuran registrados en el Sistema de Conciliación Presupuestaria.

Las Unidades Ejecutoras que se enmarquen en el caso de la excepción mencionada, podrán gestionar por escrito ante el Departamento de Presupuesto, la incorporación de dicha cuota en los primeros 8 días calendario de haber finalizado el cuatrimestre, a fin que el referido Departamento analice la solicitud y de estar conforme, autorice a las Unidades Ejecutoras su registro en el SICOIN, debiendo éstas remitir la propuesta con su comprobante respectivo a más tardar 15 días calendario a que finalice el siguiente mes del cuatrimestre, a fin que el Departamento de Presupuesto, consolide las solicitudes y las gestione ante el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (COPEP) para su aprobación.

Los saldos de cuota financiera con tipo de registro Regularización (REG) de los grupos de gasto citados no devengados en SICOIN al cierre del cuatrimestre no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre.

XXIII

Las Unidades Ejecutoras, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, podrán modificar su programación de cuota financiera y física en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado. Posteriormente, el Departamento de Presupuesto someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

XXIV

Las Unidades Ejecutoras deben revisar en forma mensual su ejecución presupuestaria a nivel de renglón de gasto, con la información que le remita el Departamento de Presupuesto, la cual corresponde a registros inconclusos en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- y en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

XXV

El control del crédito presupuestario, la programación financiera, física, mensual y cuatrimestral del Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" por concepto de pago de prestaciones en dinero por incapacidad temporal de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, estará bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora correspondiente en cada región.

Conforme el avance de la regionalización las Delegaciones y Cajas Departamentales, estarán a cargo de la ejecución presupuestaria de este Grupo de Gasto, debiendo imputar la partida presupuestaria que corresponda y sobre la cual se haya programado el gasto. En el caso de la Región Metropolitana, la responsabilidad está a cargo de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

XXVI

El Departamento de Presupuesto, con Visto Bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente al mes que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, acompañando las observaciones pertinentes. Resumen de este informe será integrado a los Estados Financieros del Instituto.

El Departamento de Planificación respecto a la ejecución física, será responsable del seguimiento del registro correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero, deberá informar en forma mensual y acumulada, con Visto Bueno del Subgerente de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente al mes que se trate.

XXVII

La asignación de egresos que se acuerde inhabilitar, por estar sujeta a planes especiales de ejecución, no podrá ser utilizada sin autorización previa de la Junta Directiva.

XXVIII

El Departamento de Auditoría Interna, debe evaluar mensualmente la recaudación y la ejecución de los ingresos por los Programas que administra el Instituto y egresos por Unidad Ejecutora, conforme los Planes Operativos de éstas, haciendo énfasis en los Renglones de Gasto 113 "Telefonía", 133 "Viáticos en el interior", 182 "Servicios médico-sanitarios", 211 "Alimentos para personas", 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos" y de laboratorio, reportando el resultado de tal evaluación a la Contraloría General del Instituto quien informará a la Gerencia y a la Junta Directiva, respectivamente.

XXIX

Las inversiones financieras destinadas a capitalizar las reservas técnicas y financieras, se harán conforme lo establece la Política de Inversión contenida en la Ley Orgánica del Instituto y el Plan Anual de Inversión vigente.

XXX

En caso de experimentar una variación significativa, en los ingresos percibidos por los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA-, Invalidez, Vejez y Supervivencia -IVS- y el Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular -PRECAP-, en relación con los estimados, que afecte la estabilidad financiera del Instituto, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, recomendará a la Gerencia, un plan que incluya la reducción de egresos y la suspensión temporal o definitiva del monto de los renglones o grupos de gasto, de los programas y subprogramas que de acuerdo al análisis se definan.

XXXI

Los gastos por atenciones y festejos que efectúe el Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, serán autorizados por Resolución de la Subgerencia Administrativa.

XXXII

Para el Ejercicio 2016 el uso de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, se realizará para la compra de bienes y/o servicios clasificados en el Grupo de Gasto 1 "Servicios No Personales", Subgrupos de Gasto 15, 17, 18 y 19; y en los Grupos de Gasto 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", con el fin que cada Unidad asegure la existencia de créditos presupuestarios para cumplir compromisos frente a terceros.

XXXIII

Es responsabilidad de los Jefes de las Dependencias Médicas y Administrativas con usuario de acceso al Sistema Informático de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que todas las facturas que sean objeto de retención del Impuesto Sobre la Renta, queden devengadas en el SICOIN en el mes de su emisión, cumpliendo con las fechas de cierre mensual, establecidas por el Departamento de Contabilidad, las que se reciban posterior a estas fechas, se deberán registrar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Cualquier incumplimiento a lo estipulado en esta norma y que origine multas, intereses o cualquier otra sanción que imponga la administración tributaria, deberá ser pagada conforme lo establecido en el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República.

XXXIV

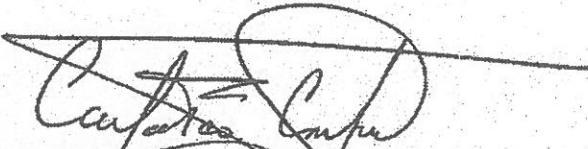
Los recursos asignados en el Presupuesto Analítico de Egresos tienen un destino específico y responden a la estimación del Presupuesto de Ingresos, por consiguiente como medida de austeridad y racionalidad del gasto, las Unidades Ejecutoras deberán proceder a administrar los recursos asignados en forma eficaz y eficiente, procurando que la ejecución presupuestaria y financiera sea suficiente para atender la adquisición de bienes y/o servicios en forma oportuna, en ese sentido, las Unidades Médicas y Administrativas deberán ajustar el plan de compras conforme a la asignación presupuestaria vigente en el renglón de gasto que corresponda.

ARTÍCULO 4. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q16,320,115,674.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.


ARTÍCULO 5. Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de los Artículos 100, 134, Inciso c) y tercer párrafo del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

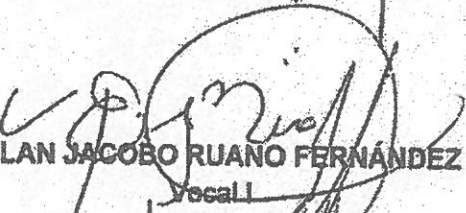
ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil dieciséis, previa publicación en el diario oficial.

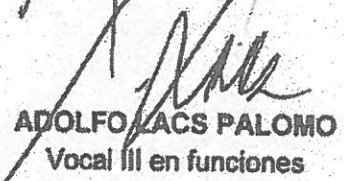
Emitted in the City of Guatemala, the day diecisiete de diciembre del año dos mil quince.


CARLOS FRANCISCO CONTRERAS SOLÓRZANO
Presidente


FEDERICO BORRAYO PÉREZ
Primer Vicepresidente


EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE
Segundo Vicepresidente



ALLAN JACOBO RUANO FERNÁNDEZ
Vocal I



ADOLFO LACS PALOMO
Vocal III en funciones

Acuerdo 1359 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, dieciocho de diciembre de dos mil quince.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.


LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE


INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE